ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

A. INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

Esta minuta es para realizar los estudios previos de los contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

"Contrato de Prestación de Servicios: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

En virtud de las funciones que son propias del municipio de Supía tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable la Promoción, Difusión y práctica del deporte y la recreación, así como las actividades artísticas y culturales acorde a lo contemplado en la Constitución Política de 1991.

Lo anterior se fundamenta, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 que establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Además, el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural.

Supía es un territorio multicultural, en el que confluyen poblaciones étnicas representadas por grupos afrodescendientes y comunidades indígenas, las cuales gozan de una tradición ancestral en aspectos culturales, esta situación le otorga al territorio supieño una riqueza en la adopción de ritmos autóctonos, los cuales configuran la importancia de la música colombiana en la localidad; estas comunidades a su vez tienen fiestas tradicionales en las cuales promueven y proyectan su acervo artístico, presentando grupos propios que enaltecen su identidad, entre estas está "Carnaval Negroide de Guamal".

La realización del 16 CARNAVAL NEGROIDE DE GUAMAL, busca además del rescate de las tradiciones a través del encuentro social y comunitario, la promoción y proyección de los talentos locales, regionales y nacionales, el fortalecimiento del sector turístico con la atracción de visitantes a sus eventos especiales, que aportan al desarrollo cultural de Supía y sus gentes, por lo tanto la realización de eventos llenos de historia y tradición como estos, le dan otra visión al devenir cultural del municipio atrayendo públicos de diversas regiones del país que durante varios días le aportaran al crecimiento social y económico del municipio.

Por lo anterior, el municipio de Supía considera necesario contratar los servicios logísticos para la realización de las actividades artísticas y culturales del 16 CARNAVAL NEGROIDE DE GUAMAL en el municipio de Supia, Caldas, con el ánimo de fomentar la recuperación de las tradiciones culturales étnicas ancestrales, a la vez que se promueve el consumo y práctica de actividades artísticas, fortaleciendo todas las áreas del intelecto y a la par brindar a los habitantes de Guamal y sus veredas aledañas, otros espacios de sano esparcimiento, especialmente en la promoción y proyección del arte regional reuniendo el talento de niños, jóvenes y adultos para que a través de presentaciones y espectáculos se puedan motivar a la integración de agrupaciones artísticas, fomentando a través del desarrollo de la programación una estrategia de consolidación del arte y la cultura en Supía.

La Alcaldía del Municipio de Supia, Caldas, no cuenta dentro de su planta con personal capacitado en lo que respecta a la formación y promoción del hacer artístico y cultural específicamente en el área de actividades artísticas y culturales, el cual realice actividades de apoyo dentro de la secretaria Municipal de Cultura inculcando esta disciplina como expresión cultural. Por lo anterior, se requiere establecer un convenio de asociación con una organización sin ánimo de lucro que brinde la posibilidad de dar continuidad a esta área formativa generando espacios de sana diversión y bienestar comunitario, creación de públicos hacia el consumo de propuestas culturales, involucrar los sectores más vulnerables de la población al desarrollo cultural de Supia y la formación artística, Confrontar el trabajo artístico de Supia y sus procesos de formación con otros de la región y del país, en un verdadero escenario de integración y alegría.

La Alcaldía del Municipio de Supía y la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, mediante estos documentos previos observan la necesidad y viabilidad de celebrar el presente convenio de asociación, Maxime cuando es deber del Municipio promover la actividades artísticas y culturales en la población supieña, buscando los mecanismos y estrategias encaminados a fortalecer la difusión, promoción, fomento y practica de las expresiones artísticas dentro de la población del municipio. Y así mismo certificando que, por no existir personal de planta con las condiciones, los conocimientos y las funciones detalladas suficientes que se requieren para cumplir dicho servicio se hace necesario celebrar el presente convenio de asociación.

Lo anterior se encuentra en consonancia con el PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 y en el banco de proyectos de inversión municipal se encuentra inscrito y viabilizado el siguiente proyecto:

Nº BPIM	2024177770018
PROYECTO	Compromiso con la cultura en el municipio de Supía
LINEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
SUBPROGRAMA	Prácticas artísticas y culturales
META	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales.
INDICADOR	Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL 16 CARNAVAL NEGROIDE A REALIZARSE EN LA VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS".

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
45111500;49101700; 50161800;50181900; 50202400;55101500; 72151603;78101604; 78111800;90111500; 90131500;93141700	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales	Secretaria de Deporte, Cultura, Turismo y Juventud

Clase de Contrato: Prestación de Servicios de Apoyo logístico a la Gestión.

2.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contratista encargado del desarrollo de Los servicios logísticos deberá garantizar la realización de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Suministro de refrigerios compuestos de sandwich de pollo y liquido en botella de 300 ml para atender las delegaciones artísticas y culturales.	200	$ 5.500	$ 1'100.000
2	Suministro de alimentación para los participantes del Desfile Central "MEMORIA Y TRADICIÓN DEL CARNAVAL" donde participan comparsas del municipio brindando homenaje a la cultura Afro.	150	$ 20.000	$ 3.000.000
3	Presentación de chirimías en el Desfile Central "MEMORIA Y TRADICIÓN DEL CARNAVAL" donde participan comparsas del municipio brindando homenaje a la cultura Afro.	4	$ 450.000	$ 1'800.000
4	Grupo musical de la región con mínimo 6 artistas en tarima con 2 presentaciones de 45 minutos	1	$ 4'100.000	$ 4'100.000

	cada salida o una salida de 90 minutos			
	Total			**$ 10.000.000**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la logística y atención requerida por la organización y los grupos participantes para la eficaz realización de las actividades y eventos programados en el desarrollo del Carnaval Negroide.
2. Garantizar que el suministro de los refrigerios, comidas y bebidas, cumplan con requisitos de cantidad y calidad, así como adecuada salubridad y óptimo estado Microbiológico.
3. Contratar, coordinar y garantizar las presentaciones artísticas a todo costo, asegurando la calidad técnica, logística y artística.
4. Asegurar que los artistas cumplan los horarios, rider técnico y requerimientos de la organización.
5. Entregar soportes: contratos, fichas técnicas, evidencias fotográficas y listas de chequeo
6. Coordinar los tiempos y espacios de entrega de alimentos según itinerario del evento.
7. Presentar soportes de facturación, planillas de entrega u otros comprobantes.
8. Ejecutar todas las actividades en las fechas y horarios establecidos por la Administración Municipal.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
2. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
3. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
4. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante
6. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
7. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
8. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago total.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Entregar la información necesaria al contratista para que este pueda desarrollar el objeto contractual.
5. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
6. Poner a disposición del contratista las herramientas físicas y tecnológicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
8. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Vereda Guamal del Municipio de Supia.

2.3. PLAZO: Cuatro días desde la fecha indicada en el acta de inicio y hasta el 09 de diciembre de 2025.

2.4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.5. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le

exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2.6. **SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será un servidor público de la **SECRETARÍA DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES** verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

2.7. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica. En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece, que *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".*

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dado que se trata de un servicio basado en la experiencia y en el conocimiento del área en la cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El municipio de Supía realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, analizando el valor histórico que se tiene establecido por la administración municipal para el personal *y* basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10'000.000)** El valor del presente contrato se cancelará en un pago total previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

Advirtiendo que, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20250792	2.3.2.02.02.009.005.22	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales.	$ 10.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar experiencia en el desarrollo de eventos que requieran logística similar o relacionada con la del objeto del presente contrato.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaría de Gobierno	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaría de Gobierno	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Aplicación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alta	Alta	Alta	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratante y Contratista	Seguimiento constante a los plazos y medidas de restricción	Permanente

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece" Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los **contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía** a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar

la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS,** pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Supía, Caldas, dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CARLOS MARIO PALACIO RIOS
Secretario de Despacho
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes